



2022-139

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda verbal No. 2022-139. Sírvese proveer.

Barranquilla, 15 de enero de 2024.

KASANDRA PAREJO  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

**PROCESO:** VERBAL – RESOLUCION CONTRATO COMPRAVENTA  
**DEMANDANTE:** ANGIE CAROLINA CASTRO CUELLO  
**DEMANDADO:** OPEN OCEAN LOGISTIC SERVICES IMPORT EXPORT & CONSULTING S.A.S.  
**RADICADO:** 08001-31-53-008-2022-00139-00

Revisado el expediente y conforme al informe que antecede, procede el despacho, a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia Inicial.

1

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, los artículos 103, y 107 parágrafo 1º del C.G.P., se fija el día 5 de marzo de 2024 a las 2:00 pm, para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P., la cual se realizará de manera virtual.

Con ese propósito, en el día y la hora fijados en este auto los abogados de las partes y estas, deberán ingresar con anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico, o que se les informará por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición. Así mismo, se les remitirá el instructivo para asistir y participar en audiencias virtuales.

El expediente digitalizado pueden consultarlo en el siguiente link [2022-139](#)

Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone la citada norma.

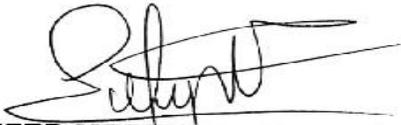
Se les recuerda igualmente que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y



2022-139

vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 16 de enero de 2024